



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

**REF.: DEJA SIN EFECTO MEDIDA ESTABLECIDA
EN RESOLUCIÓN CONJUNTA: Nº 89 SP y Nº
268 SVS DE OCTUBRE 2014, RESPECTO DE
PERSONA QUE INDICA.**

SANTIAGO,

RESOLUCION CONJUNTA

SP Nº 98 *2014-11-11

SVS Nº 290 17 NOV 2014

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 173 y 177 del D.L. N° 3.500, de 1980, y en la Circular N° 1526 de la Superintendencia de Pensiones y Norma de Carácter General N° 221 de la Superintendencia de Valores y Seguros de 20 de agosto de 2008,

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Conjunta N° 89 SP de 20.10.2014 y N° 268 SVS de fecha 28.10.2014, estas Superintendencias suspendieron del Registro de Asesores Previsionales a la persona que es objeto de esta Resolución, por no haber acreditado, en tiempo y forma, la contratación del seguro, referido en el artículo N° 173 del D.L N° 3.500, de 1980, requisito para ejercer la actividad de asesoría previsional.

2.- Que posteriormente, y en la fecha que se indica, la persona objeto de esta Resolución acredita la contratación de la póliza referida.

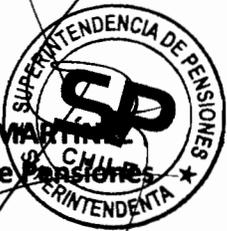
SE RESUELVE:

Déjese sin efecto, a contar de esta fecha, la medida de suspensión establecida en Resolución Conjunta Nº 89 SP - Nº 268 SVS de 2014, respecto de la siguiente persona.

NOMBRE	RUT	A CONTAR DE FECHA
ARANGO CACERES MARCELA SOLANGE	11.867.699 - 8	12.11.2014

Anótese, comuníquese al interesado, a las compañías de seguros de vida, a las administradoras de fondos de pensiones y archívese.


TAMARA AGNIC MARTIN
Superintendente de Pensiones




CARLOS PAVEZ TOLOSA
Superintendente de Valores y Seguros

